

Una vez identificado en la Planta Global de Empleos de la Veeduría Distrital un empleo en Vacancia Temporal o Definitiva, se procede a realizar el proceso de los posibles candidatos para optar por el Encargo a través del Estudio de requisitos para otorgamiento del mismo; acogiendo lo establecido en la Ley 1960 de 2019, iniciando con la identificación de los posibles candidatos para optar por el encargo en el Empleo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales, que se encuentran en el nivel inmediatamente inferior que para el caso son los servidores titulares del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 02**; y los subsiguientes que para el caso son los servidores titulares del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01**; los servidores titulares del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 05**; los servidores titulares del empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 04**, los servidores titulares del empleo de **SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 03** y los servidores titulares del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

ESTUDIO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA TEMPORAL

EMPLEO: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01**
UBICACIÓN: **VEEDURIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN Y LOS PROGRAMAS ESPECIALES**

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO: Adelantar mediante el diseño, aplicación y evaluación de herramientas y pedagogías específicas, la participación ciudadana y el control social a la gestión pública para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título profesional en Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento **ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES.**
- Título Profesional en Administración, Administración Ambiental, Administración Financiera, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración de Empresas y Finanzas, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Finanzas y Relaciones Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Gestión Empresarial, Gestión y Desarrollo Urbanos, Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas, del Núcleo Básico de Conocimiento

ADMINISTRACIÓN.

- Título Profesional en Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Economía, Finanzas y Comercio Exterior, Comercio Internacional y Finanzas, Comercio y Negocios Internacionales, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento **ECONOMÍA.**
- Título Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento **CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES.**
- Título Profesional en Contaduría Pública del Núcleo Básico de Conocimiento de **CONTADURÍA PÚBLICA.**
- Título Profesional en Arquitectura del Núcleo Básico de Conocimiento **ARQUITECTURA Y AFINES.**
- Título Profesional en Derecho; Jurisprudencia; Derecho y Ciencias Políticas del Núcleo Básico de Conocimiento **DERECHO Y AFINES.**
- Título Profesional en Estadística, Matemáticas del Núcleo Básico de Conocimiento **MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES.**
- Título Profesional en Física del Núcleo Básico de Conocimiento **FÍSICA.**
- Título Profesional en Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería en Calidad, Ingeniería Financiera Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento **INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES.**
- Título Profesional en Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.**
- Título Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes y Vías, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Urbana del Núcleo Básico de Conocimiento en **INGENIERÍA CIVIL Y AFINES.**
- Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática, Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Multimedia, Ingeniería en Software, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Sistemas de Información del Núcleo Básico de Conocimiento **INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES.**
- Título Profesional en Comunicación Social y Periodismo, Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedia, Comunicación Audiovisual y Multimedios, Comunicación Social y Medios del Núcleo Básico de Conocimiento **COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES.**
- Título Profesional Ciencias Ambientales del Núcleo Básico de Conocimiento **BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES.**
- Título Profesional en Licenciatura Educación Preescolar, Licenciatura en Ciencias

sociales, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Pedagogía Social Comunitaria, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Ciencias Ambientales del Núcleo Básico de Conocimiento **EDUCACION.**

- Título Profesional en Sociología, Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento **SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.**
- Título Profesional en Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento **PSICOLOGÍA.**
- Tarjeta profesional, en aquellos casos en que la ley así lo establezca.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

- Un (1) año de experiencia profesional relacionada.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES:

1. Contribuir con el diseño y elaboración de los planes y programas sobre participación y control social que promueva la Veeduría Delegada.
2. Contribuir con el diseño y ejecución de los programas, herramientas y metodologías que promuevan el ejercicio del control social y la participación.
3. Preparar los conceptos, estudios, informes y comunicaciones relacionados con instrumentos y mecanismos para la participación ciudadana, la organización comunitaria y el control social.
4. Contribuir con el diseño y ejecución de campañas pedagógicas, de comunicación y de divulgación para la sensibilización de las entidades, la ciudadanía y las organizaciones ciudadanas en los temas de control social de la gestión pública y participación.
5. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas especiales de sensibilización ciudadana que adelanta la Veeduría Distrital.
6. Realizar el diseño y la ejecución de las capacitaciones, talleres, foros etc., dirigidos a la ciudadanía, a las entidades y a las organizaciones ciudadanas sobre el control social a la gestión pública.
7. Desarrollar la generación de espacios para el fortalecimiento y sostenimiento de las redes de control social existente y llevar el registro de las organizaciones sociales existentes en Bogotá, D. C.
8. Gestionar los trámites necesarios para adelantar los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Delegada.
9. Elaborar y presentar informes que se le requieran.
10. Las demás que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

A continuación, se identifican los Posibles Candidatos para acceder al Encargo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019:

"Artículo 24. Encargo. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser

encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Parágrafo 10. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Parágrafo 2º. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”.

**Empleo del Nivel Inmediatamente Inferior: Técnico Operativo Código 314
Grado 02**

**Empleados de Carrera de la Planta de
Personal en el Empleo:**

**Jair Emerio Niño Santamaría
July Paulina Suárez López**

Revisión de Cumplimiento de Requisitos

Jair Emerio Niño Santamaría: Nombrado mediante la Resolución No. 041 del 10 de abril del 2000 en el cargo de: Técnico, Código 401, Grado 01, toma posesión el 11 de abril de 2000 (folio 2 y 25 Historia Laboral). A partir del 29 de marzo de 2006 toma posesión del cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 para el cual fue incorporado mediante la Resolución No. 22 de fecha 17 de marzo de 2006 (folio 124 – Historia Laboral).

Acredita título de Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas otorgado por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa CIDCA el 6 de diciembre de 1997 (folio 17 – Historia Laboral).

El Servidor No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

July Paulina Suárez López: Nombrada mediante la Resolución No. 56 del 25 de abril de 1995 en el cargo de Secretaria Digitadora, Código 6-14 Grado 01, toma posesión el 10 de mayo de 1995 (folio 2 Historia Laboral). Mediante la Resolución No. 090 del 27 de mayo de 1996 fue nombrada en el cargo de Tecnólogo en Sistemas, Código 5-10 Grado 02 (folio 52 al 54 Historia Laboral). A partir del 6 de abril de 1999 toma posesión del cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, para el cual fue incorporada mediante la Resolución No. 054 de fecha 5 de abril de 1999 (folio 109 – Historia Laboral).

Acredita Título de Técnico Intermedio Profesional en Ingeniería de Sistemas otorgado por la Corporación de Educación Superior del Trabajo el 29 de noviembre de 1984 (folio 12 Historia Laboral), Título de Ingeniero de Sistemas otorgado por la Fundación Universitaria Manuela Beltrán el 3 de septiembre de 2002 (folio 191 Historia Laboral), Tarjeta Profesional No. 25255-252687 CND emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA (folio 617 Historia Laboral), Título de Especialista en Administración de Tecnologías de la Información para la Comunicación Virtual otorgado por la Universidad Manuela Beltrán el 20 de mayo de 2016 (folio 727 Historia Laboral).

En la Entidad ha desempeñado bajo la figura de Encargo los siguientes empleos: Mediante la Resolución 267 del 21 de noviembre de 2016 desde el 12 de diciembre de 2016 y hasta al 29 de enero de 2019, fue encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales (folios 739 al 749 Historia Laboral), cuantificando un tiempo total de experiencia profesional relacionada de: Dos (2) años, Un (1) mes y Dieciocho (18) días.

Mediante la Resolución 009 del 21-01-2019, desde el 30 de enero de 2019 y hasta el 31 de julio, estuvo Encargada en el empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Contratación, se revisa si durante el desempeño de este encargo acreditó experiencia relacionada requerida por el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales, concluyendo que no se observa similitud, analogía y/o concordancia con el propósito y/o las funciones que permiten evidenciar y demostrar el cumplimiento de las Experticia Profesional Relacionada con adelantar mediante el diseño, aplicación y evaluación de herramientas y pedagogías específicas, la participación ciudadana y el control social a la gestión pública para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los

ciudadanos y ciudadanas del Distrito, tal y como lo requiere el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

No registra Sanción Disciplinaria y su calificación en la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 01-02-2021 al 31-01-2022 fue de 100%, Nivel de Cumplimiento: Sobresaliente.

Con corte al 18 de marzo de 2022 cuantifica un tiempo de permanencia en la Entidad de: Veintiséis (26) Años, Diez (10) Meses y Nueve (9) días.

La Servidora Cumple con el Requisito de Formación Académica y con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, se concluye que de los dos (2) servidores del Nivel Inmediatamente inferior, que corresponde al empleo: Técnico Operativo Código 314 Grado 02, Uno (1) Cumple con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales y es la servidora July Paulina Suárez López.

A continuación, se relaciona la información de los Servidores del Nivel Subsiguiente que corresponde al Empleo: Técnico Operativo Código 314 Grado 01.

Empleados de Carrera de la Planta de Personal en el Empleo:

Jazmín Andrea Cumbe Pastrana

Revisión de Cumplimiento de Requisitos

Jazmín Andrea Cumbe Pastrana: Nombrada mediante la Resolución No. 104 del 24 de junio de 2011 en el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, toma posesión el 18 de julio de 2011 (folios 7 y 41 Historia Laboral).

Acredita Título de Tecnólogo Profesional en Secretariado Ejecutivo y de Sistemas Bilingüe otorgado por el Tecnológico INESPRO el 1 de septiembre de 2000 (folio 29 Historia Laboral), Título de Administradora de Empresas otorgado por la Universidad de la Salle el 2 de diciembre de 2011 (folio 106 Historia Laboral), Tarjeta Profesional T.P. 81293 emitida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, Título de Especialista en

Gestión Pública otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD el 19 de diciembre de 2014 (folio 267 Historia Laboral). Título de Especialista en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos otorgado por la Universidad Católica de Colombia el 1 de abril de 2020, Radicado 20202200088782 del 29-09-2020.

En la Entidad ha desempeñado bajo la figura de Encargo los siguientes empleos: Mediante Resolución No. 4 del 9 de enero de 2015, a partir del 22 de enero de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2018 estuvo encargada en el Empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Contratación; se revisa si durante el desempeño de este encargo acreditó experiencia relacionada requerida por el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales, concluyendo que no se observa similitud, analogía y/o concordancia con el propósito y/o las funciones que permiten evidenciar y demostrar el cumplimiento de las Experticia Profesional Relacionada con adelantar mediante el diseño, aplicación y evaluación de herramientas y pedagogías específicas, la participación ciudadana y el control social a la gestión pública para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito, tal y como lo requiere el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Mediante la Resolución No. 324 del 17 de diciembre de 2018, a partir del 23 de enero de 2019 y hasta el 23 de marzo de 2022 estuvo Encargada en el Empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales; desde el 24 de enero de 2022 se encuentra nombrada en periodo de prueba en el empleo antes citado, producto del Concurso cerrado de Ascenso, Convocatoria Distrito 4, Resolución No. 238 de fecha 13 de diciembre de 2021; cuantificando un tiempo total de experiencia profesional relacionada de: Tres (3) Años, un (1) Mes y Dieciséis (16) Días.

No registra Sanción Disciplinaria y su calificación en la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 01-02-2021 al 31-01-2022 fue de 100%, Nivel de Cumplimiento: Sobresaliente.

Con corte al 18 de marzo de 2022 cuantifica un tiempo de permanencia en la Entidad de: Diez (10) Años, Ocho (8) Meses y Un (1) día.

La Servidora Cumple con el Requisito de Formación Académica y con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, se concluye que la Servidora del Primer Nivel Subsiguiente, que corresponde al empleo: Técnico Operativo Código 314 Grado 01, Cumple con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

A continuación, se relaciona la información de los Servidores del Nivel Subsiguiente que corresponde al Empleo: Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 05.

Empleados de Carrera de la Planta de Personal en el Empleo:

Maribel Garzón Melo

Revisión de Cumplimiento de Requisitos:

Maribel Garzón Melo: Nombrada mediante la Resolución No. 027 del 13 de marzo de 2013 en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 05, toma posesión el 2 de mayo de 2013 (folios 6, 7 y 37 Historia Laboral).

Acredita Título de Comunicador Social - Periodista otorgado por la Universidad Central el 9 de julio de 2008 (folio 19 Historia Laboral). Título de Especialista en Gestión Pública, otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD el 24 de julio de 2021, Radicado No. 20212200074302 del 4 de agosto de 2021.

En la Entidad ha desempeñado bajo la figura de Encargo los siguientes empleos: Mediante la Resolución 045 del 15 de marzo de 2018, desde el 10 de abril de 2018 y hasta el 17 de enero de 2022 estuvo Encargada en el Empleo: Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.

La Servidora no acredita experiencia profesional relacionada como lo indica el Manual de Funciones para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Sin embargo y, debido a que cuenta con título de Especialización en Gestión Pública otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se debe acudir a lo señalado en las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 así:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional,...

La norma señala claramente que el título de postgrado, en la modalidad de especialización, se convalida por dos años de experiencia profesional, sin referirse a la experiencia profesional relacionada. Es decir, no se incluye la convalidación de la experiencia profesional relacionada en las equivalencias del Decreto 785 de 2005.

Sin embargo, se procede a verificar si la especialización acreditada por la servidora cuenta dentro de su pensum académico con módulos de formación que se relacionen con el objetivo general del empleo y/o con las funciones del mismo.

Revisado el programa académico de la Especialización en Gestión Pública otorgada por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, se evidencian créditos y electivas relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de herramientas y pedagogías específicas, la participación ciudadana y el control social a la gestión pública para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito, que promueve la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, es procedente la aplicación de Equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, cumpliendo así con el requisito de experiencia exigidas por el manual de funciones para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

No registra Sanción Disciplinaria y su calificación en la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 01-02-2021 al 31-01-2022 fue de 100%, Nivel de Cumplimiento: Sobresaliente.

Con corte al 18 de marzo de 2022 cuantifica un tiempo de permanencia en la Entidad de: Ocho (8) Años, Diez (10) Meses y Diecisiete (17) días.

La Servidora Cumple con el Requisito de Formación Académica y con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, se concluye que la única Servidora del Segundo Nivel Subsiguiente, que corresponde al empleo: Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, Cumple con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

A continuación, se relaciona la información de los Servidores del Nivel Subsiguiente que corresponde al Empleo: Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 04.

**Empleados de Carrera de la Planta de Personal en el Empleo:
Revisión de Cumplimiento de Requisitos**

Alba Rocío Forero Vásquez

Alba Rocío Forero Vásquez: Nombrada mediante la Resolución No. 201 del 7 de septiembre de 2018 en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 04, ubicado en el Despacho del Veedor Distrital, toma posesión el 1 de octubre de 2018 (folios 32, 33, 57 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Distrital Nocturno Gustavo Morales Morales el 6 de diciembre de 1996, título de Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera otorgado por Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 24 de agosto de 2011 (folios 13 y 16 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia de lo anterior se concluye que la única Servidora del Tercer Nivel Subsiguiente, que corresponde al empleo: Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04, No Cumple con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

A continuación, se relaciona la información de los Servidores del Nivel Subsiguiente que corresponde al Empleo: Secretario, Código 440 Grado 03.

Empleados de Carrera de la Planta de Personal en el Empleo:

**Ana Patricia Buitrago Villa
Giovanna Castillo Gómez
Carlos Eduardo Espejo León
Rosario Hidalgo Moreno
Óscar Andrés Lozano Lozano
César Orlando Pardo Moreno**

Consuelo Cecilia Quiñones Alvarado
Francia del Pilar Torres Acevedo
Juliana Elena Villegas Giraldo
Claudia Margoth Zambrano Sánchez

Revisión de Cumplimiento de Requisitos

Ana Patricia Buitrago Villa: Nombrada mediante la Resolución No. 276 del 20 de noviembre de 2018 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 8 de enero de 2019 (folios 33, 34 y 49 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Instituto Félix Restrepo en octubre de 1988 (ver detalle hoja de vida SIDEAP folio 62) y *título de Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas* otorgado por la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa - CIDCA el 19 de octubre de 2002 (folios 6, 7, 8 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Giovanna Castillo Gómez: Nombrada mediante la Resolución No. 127 del 12 de agosto de 2011 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 24 de agosto de 2011 (folios: 16 y 41 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Clemencia de Caycedo el 6 de diciembre de 1997 y Título de Técnico Profesional en Secretariado otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 30 de noviembre de 2004 (folios 23 y 24 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Carlos Eduardo Espejo León: Nombrado mediante la Resolución No. 204 del 7 de septiembre de 2018 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 1 de octubre de 2018 (folios 15, 35 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Sur Oriental Panamericano el 1 de diciembre de 1996, título de *Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información* otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 27 de febrero de 2012 (folios: 8 y 9 Historia Laboral). *Título profesional de Ingeniero de Software* otorgado por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU el 20 de septiembre de 2019 y Tarjeta Profesional 091132-0513908 CND desde el 27 de febrero de 2020, otorgada por el Consejo Nacional de Ingeniería – COPNIA mediante Resolución Nacional R2020014105, *Título de Especialista en Gerencia de Proyectos Informáticos* otorgado por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU el 20 de marzo de 2020. Radicado Orfeo No. 20202200093142.

Desde el 9 de junio del 2021 y a la fecha se encuentra Encargado en el empleo: Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, ubicado en el Despacho del Viceveedor - Área Funcional de Administración de los Sistemas de Información y Tecnología, conferido mediante Resolución No. 70 del 21 de mayo de 2021.

El Servidor no acredita experiencia profesional relacionada como lo indica el Manual de Funciones para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Sin embargo y, debido a que cuenta con título de Especialización en Gerencia de Proyectos Informáticos, se debe acudir a lo señalado en las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 así:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional,...

La norma señala claramente que el título de postgrado, en la modalidad de especialización, se convalida por dos años de experiencia profesional, sin referirse a la experiencia profesional relacionada. Es decir, no se incluye la convalidación de la experiencia profesional relacionada en las equivalencias del Decreto 785 de 2005.

Sin embargo, se procede a verificar si la Especialización acreditada por el servidor, cuenta dentro de su pensum académico con módulos de formación que se relacionen con el objetivo general del empleo y/o con las funciones del mismo.

Revisado el programa académico de la Especialización en Gerencia de Proyectos Informáticos otorgada por la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, si bien se evidencian créditos relacionados con el desarrollo de herramientas tecnológicas éstas son a nivel general y no se observa ningún crédito con enfoque en los temas de gestión pública orientadas a la participación ciudadana y el control para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento

de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito, que promueve la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, no es procedente dar aplicación a la Equivalencia.

El Servidor No Cumple con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Rosario Hidalgo Moreno: Nombrada mediante la Resolución No. 205 del 7 de septiembre de 2018 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 24 de septiembre de 2018 (folios: 176 y 202 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Distrital Jorge Soto del Corral el 30 de noviembre de 1994, título de Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe otorgado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el 19 de diciembre de 2003 (folios: 183 y 184 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Óscar Andrés Lozano Lozano: Nombrado mediante la Resolución No. 207 del 7 de septiembre de 2018 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 1 de octubre de 2018 (folios 34, 55 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Agropecuario Modalidad Agropecuarias otorgado por el Instituto Nacional de Educación Media Diversificada I.N.E.M. Julián Motta Salas el 6 de junio de 1997 y título de Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el 29 de abril de 2008, *título de Tecnólogo en Telecomunicaciones* otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 5 de septiembre de 2014 (folios: 11, 13, 14 Historia Laboral).

El Servidor No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

César Orlando Pardo Moreno: Nombrado mediante la Resolución No. 206 del 7 de septiembre de 2018 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global

de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 16 de octubre de 2018 (folios 22, 40 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Técnico Agropecuario otorgado por la Institución Educativa Departamental de Desarrollo Rural el 17 de diciembre de 2004, título de Tecnólogo en Gestión Pública Ambiental otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública el 25 de abril de 2014 (folios: 10 y 11 Historia Laboral).

El Servidor No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Consuelo Cecilia Quiñones Alvarado: Nombrada mediante la Resolución No. 092 del 30 de marzo de 1998 en el cargo de Secretaria Digitadora, Código 6-14 Grado 01, de la planta de personal de la Veeduría Distrital, toma posesión el 1 de abril de 1998 (folios 2 y 37 Historia Laboral). El 6 de abril de 1996 toma posesión en el cargo de Secretario, Código 540 Grado 01 mediante la resolución No. 054 del 5 de abril de 1999 (folio 58 Historia Laboral). El 29 de marzo de 2006 toma posesión en el cargo de Secretario, Código 440 Grado 03 de la Planta de personal de la Veeduría Distrital mediante Resolución No. 22 del 17 de marzo de 2006 (folio 246 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio del Magisterio de Cundinamarca el 16 de octubre de 1985 y Título de Técnico Profesional en Secretariado otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el 22 de diciembre de 2009 (folios 19 y 352 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Francia del Pilar Torres Acevedo: Nombrada mediante la Resolución No. 203 del 7 de septiembre de 2018 en el cargo de Secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 2 de octubre de 2018 (folios 30, 31, 53 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Distrital Carlos Arango Vélez el 4 de diciembre de 1997, título de Tecnólogo en Desarrollo de Software otorgado por la Corporación Universal de Investigación y Tecnología - CORUNIVERSITEC el 16 de diciembre de 2016 (folios: 15 y 17 Historia Laboral), Título Profesional de Ingeniero de Sistemas otorgado por Corporación Tecnológica Industrial Colombiana – TEINCO el 29 de septiembre de 2018 y tarjeta profesional 091122-0533394 CND desde el 04 de Septiembre

de 2020, otorgada por el Consejo Nacional de Ingeniería - COPNIA mediante Resolución Nacional R2020034461, Radicado Orfeo No. 20202200088182. Título de Especialista en Gestión Pública otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP el 30 de octubre de 2020, Radicado Orfeo No. 20202200098602.

La Servidora no acredita experiencia profesional relacionada como lo indica el Manual de Funciones para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Sin embargo y, debido a que cuenta con título de Especialización en Gestión Pública otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, se debe acudir a lo señalado en las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 así:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional,...

La norma señala claramente que el título de postgrado, en la modalidad de especialización, se convalida por dos años de experiencia profesional, sin referirse a la experiencia profesional relacionada. Es decir, no se incluye la convalidación de la experiencia profesional relacionada en las equivalencias del Decreto 785 de 2005.

Sin embargo, se procede a verificar si la especialización acreditada por la servidora cuenta dentro de su pensum académico con módulos de formación que se relacionen con el objetivo general del empleo y/o con las funciones del mismo.

Revisado el programa académico de la Especialización en Gestión Pública otorgada por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, se evidencia asignaturas y unidades didácticas relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de herramientas y pedagogías específicas, la participación ciudadana y el control social a la gestión pública para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito, que promueve la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, es procedente la aplicación de Equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, cumpliendo así con el requisito de experiencia exigidas por el manual de funciones para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

No registra Sanción Disciplinaria y su calificación en la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 01-02-2021 al 31-01-2022 fue de 100%, Nivel de Cumplimiento: Sobresaliente.

Con corte al 18 de marzo de 2022 cuantifica un tiempo de permanencia en la Entidad de: Tres (3) Años, Cinco (5) Meses y Diecisiete (17) días.

La Servidora Cumple con el Requisito de Formación Académica y con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Juliana Elena Villegas Giraldo: Nombrada mediante la Resolución No. 134 del 17 de julio de 2020 en el cargo de secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 10 de agosto de 2020. (Expediente Orfeo: 20202403199900016E).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Triángulo el 20 de diciembre de 1998, título de Tecnólogo en Sistemas otorgado por la Corporación Universitaria UNITEC el 16 de marzo de 2007.

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Claudia Margoth Zambrano Sánchez: Nombrada mediante la Resolución No. 103 del 24 de junio de 2011 en el cargo de Secretario, Código 440 Grado 03, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, toma posesión el 13 de julio de 2011 (folios 6 y 42 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Departamental Mixto de Sibaté el 19 de diciembre de 1984 y Título de Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe otorgado por el Colegio Mayor de Cundinamarca el 30 de enero de 1988 (folios 15 y 18 Historia Laboral), Título de Administradora de Empresas otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD el 4 de julio de 2020 Radicado Orfeo No. 20202200059062 del 07-07-2020, Tarjeta Profesional No. 135552 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas Radicado Orfeo No. 20212200023682 del 12-03-2021. Título de Especialista en Gestión Pública otorgado por la Universidad Abierta y a Distancia - UNAD el 25 de agosto de 2021 Radicado Orfeo No. 20212200082422.

La Servidora no acredita experiencia profesional relacionada como lo indica el Manual de Funciones para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la

Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Sin embargo y, debido a que cuenta con título de Especialización en Gestión Pública otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, se debe acudir a lo señalado en las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 así:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional,...

La norma señala claramente que el título de postgrado, en la modalidad de especialización, se convalida por dos años de experiencia profesional, sin referirse a la experiencia profesional relacionada. Es decir, no se incluye la convalidación de la experiencia profesional relacionada en las equivalencias del Decreto 785 de 2005.

Sin embargo, se procede a verificar si la especialización acreditada por la servidora cuenta dentro de su pensum académico con módulos de formación que se relacionen con el objetivo general del empleo y/o con las funciones del mismo.

Revisado el programa académico de la Especialización en Gestión Pública otorgada por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, se evidencian créditos y electivas relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de herramientas y pedagogías específicas, la participación ciudadana y el control social a la gestión pública para garantizar el cumplimiento de la función administrativa que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito, que promueve la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, es procedente la aplicación de Equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, cumpliendo así con el requisito de experiencia exigidas por el manual de funciones para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

No registra Sanción Disciplinaria y su calificación en la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 01-02-2021 al 31-01-2022 fue de 100%, Nivel de Cumplimiento: Sobresaliente.

Con corte al 18 de marzo de 2022 cuantifica un tiempo de permanencia en la Entidad de: Diez (10) Años, Ocho (8) Meses y Seis (6) días.

La Servidora Cumple con el Requisito de Formación Académica y con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219,

Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia se concluye que de los diez (10) servidores del Tercer Nivel Subsiguiente, que corresponde al empleo: Secretario Código 440 Grado 03, Dos servidoras (2) Cumplen con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales, en el siguiente orden una vez aplicados los requisitos habilitantes cuando se presenta pluralidad de servidores de un mismo nivel para acceder al encargo (Educación, Experiencia y Permanencia en la Entidad), 1. Claudia Margoth Zambrano Sánchez, 2. Francia del Pilar Torres Acevedo.

A continuación, se relaciona la información de los Servidores del Nivel Subsiguiente que corresponde al Empleo: Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 01.

Empleados de Carrera de la Planta de Personal en el Empleo

**Martha Ligia Córdoba Ochoa
Elvira García Angarita**

Revisión de Cumplimiento de Requisitos:

Martha Ligia Córdoba Ochoa: Nombrada mediante la Resolución No. 054 del 28 de mayo de 2012 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 01, toma posesión el 19 de julio de 2012 (folios 8, 9 y 36 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Institución Educativa Distrital Los Alpes el 25 de noviembre de 2005 (folio 17 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

Elvira García Angarita: Nombrada mediante la Resolución No. 157 del 10 de Junio de 1998 en el cargo de Auxiliar de Servicios General, Código 7-16 Grado 01, de planta de personal de la Veeduría Distrital, toma posesión el 11 de junio de 1998, (folios 1 y 16 Historia Laboral). El 6 de abril de 1999 toma posesión en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 605 Grado 01 de la planta de personal de la Veeduría Distrital mediante

Resolución No. 054 del 5 de abril de 1999 (folio 31 Historia Laboral). El 29 de marzo de 2006 toma posesión en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 de la planta de personal de la Veeduría Distrital mediante Resolución No. 22 del 17 de marzo de 2006 (folio 145 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por la Institución Educativa Distrital Integrado de Fontibón el 3 de diciembre de 2003, Título de Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Ejecutivo otorgado por el Centro Andino de Estudios Técnicos el 21 de diciembre de 2018 (folios: 117 y 631 Historia Laboral).

En la Entidad ha desempeñado bajo la figura de Encargo los siguientes empleos:

Estuvo encargada en el Empleo: Secretario, Código 440, Grado 03, de la planta de personal de la Veeduría Distrital, mediante la Resolución 182 del 25 de septiembre de 2014, desde el 1 de octubre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2018 (folios 412, 414 y 614 Historia Laboral).

Estuvo encargada en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital – Área Funcional de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura, mediante la Resolución 040 del 21 de febrero de 2019, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta el 17 de enero de 2022 (folios: 636, 637 y 642 Historia Laboral).

Actualmente y desde el 18 de enero de 2022 se encuentra encargada en el empleo: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en Despacho del Viceveedor Distrital – Área de Atención al Ciudadano, mediante la Resolución 248 del 23 de diciembre de 2021.

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En consecuencia, se concluye que Ninguna de las dos (2) servidoras del Tercer Nivel Subsiguiente y que corresponde a la última opción dentro del Nivel Asistencial (Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01), Cumple con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal.

Se procede a registrar a los posibles candidatos en el Formato de Estudio de Requisitos para Otorgamiento de Encargo en un Cargo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva, Código: TH-FO-33, en el orden establecido en las conclusiones contenidas en este documento de soporte en cada uno de los niveles identificados en el mismo.



Luz Adriana Rodríguez Fino
Profesional Especializado Código 222 Grado 02
Responsable Proceso Administración de Talento Humano

Bogotá, 04 abril de 2022

Fecha de Revisión Viceveeduría: marzo 31 de 2022.

Fecha de Revisión Talento Humano: marzo 29 de 2022.

Fecha de Elaboración: marzo 14 al 18 de 2022

Aprobó: Diana Mendieta Durán, Viceveedora Distrital. *Diana Mendieta Durán*
Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital. *H.A.R.*
Luz Adriana Rodríguez Fino, Profesional Especializado Proceso Administración de Talento Humano.
Elaboró: Elena Soto Bandera, Contratista Proceso Administración de Talento Humano.